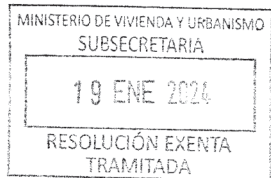




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS RIT T-16-2022, CARATULADA "ROJAS CON SERVIU VII REGIÓN" Y RIT C-23-2023, CARATULADA "ROJAS CON SERVIU VII REGIÓN", AMBOS SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCIÓN.



19 ENE 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976; el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2022, del Juzgado de Letras de Constitución, dictada en la causa RIT T-16-2022, caratulada "Rojas con SERVIU VII Región", acoge la denuncia de tutela laboral interpuesta por don Rodrigo Andrés Rojas Valdés, C.N.I. N° 16.001.534-9; declarando que el SERVIU de la Región del Maule ha vulnerado los derechos fundamentales de no discriminación arbitraria y derecho a la integridad física del Sr. Rojas Valdés, por lo que dispone el pago y la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

a.1. La cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por concepto de daño moral.

a.2. La cantidad de \$5.930.410 (cinco millones novecientos treinta mil cuatrocientos diez pesos) por concepto de lucro cesante.

a.3. Se ordena al Servicio de Vivienda y Urbanización, a pedir disculpas públicas por su responsabilidad en la vulneración que afecta a don Rodrigo Andrés Rojas Valdés, mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación regional.

a.4. Se ordena al Servicio de Vivienda y Urbanización, a retrotraer los efectos de toda intención y/o acto administrativo en virtud de los cuales se han producido las vulneraciones constatadas, conforme lo dispone el inciso 2° del N° 4 del artículo 495 del Código del Trabajo.

a.5. Se deja constancia que cada parte pagará sus costas.

b) Que la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023, de la Íltma. Corte de Apelaciones de Talca, rechazó el recurso de nulidad deducido por el SERVIU de la Región del Maule, interpuesto en contra de la sentencia de primer grado singularizada en el considerando anterior.

c) La certificación de fecha 12 de septiembre de 2023, del Juzgado de Letras de Constitución, que acredita que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

d) Que de conformidad a la liquidación practicada por el Juzgado de Letras de Constitución, de fecha 6 de noviembre de 2023, en la causa de cumplimiento de la causa RIT T-16-2022, del Juzgado de Letras de Constitución; la que consta bajo el RIT C-23-2023, caratulada "Rojas con SERVIU VII Región", se estableció como saldo de crédito del demandante individualizado en el considerando a) la suma total de \$26.563.576 (veintiséis millones quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos).

e) La certificación de fecha 13 de diciembre de 2023, del Juzgado de Letras de Constitución, que da cuenta que la liquidación del crédito singularizada en el considerando d), se encuentra firme y ejecutoriada.

f) El Oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2023, del Juzgado de Letras de Constitución, recibido en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 15 de noviembre de 2023, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, de (V. y U.) de 1976.

47



g) El Oficio Ordinario N° 2922, de fecha 13 de diciembre de 2023, del SERVIU de la Región del Maule, que remite el certificado de ejecutoria de la liquidación que hace referencia el considerando d), requerido por esta Secretaría de Estado; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará a: don Rodrigo Andrés Rojas Valdés, C.N.I. N° 16.001.534-9, la suma de \$26.563.576 (veintiséis millones quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos), antecedentes de la causa de cumplimiento RIT C-23-2023, caratulada "Rojas con SERVIU VII Región" depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Constitución.

2.- Asimismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, ofrecerá disculpas públicas por su responsabilidad en la vulneración que afecta a don Rodrigo Andrés Rojas Valdés, mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación regional; y, a retrotraer los efectos de toda intención y/o acto administrativo en virtud de los cuales se han producido las vulneraciones constatadas, conforme lo dispone el inciso 2° del N° 4 del artículo 495 del Código del Trabajo.

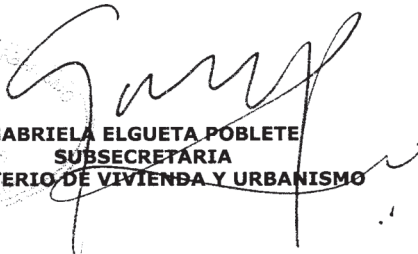
3.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará ante las respectivas entidades de previsión, salud y administradora de fondos de cesantía, las sumas que, por concepto de cotizaciones adeudadas, se establezcan en la sentencia ejecutoriada de autos.

4.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de remuneraciones post despido, así como, reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa, de conformidad al artículo 162 del Código del Trabajo.

5.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

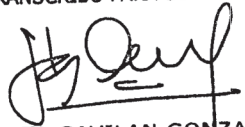

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

M
MRC / RCA

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCIÓN (Blanco N° 390, Constitución)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU MAULE (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

